

ACCIÓN DE TUTELA

Actor: LAURA CECILIA DONCEL CARDOZA

Contra: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE

Radicación: 18-001-31-18-001-2023-00056-00

CONSTANCIA SECRETRAL. - Florencia, Caquetá, el 14 de marzo de 2023. En la presente fecha, siendo las 11:09 A.M; se recibió acción de tutela a través de correo institucional, siendo accionante, la señora LAURA CECILIA DONCEL CARDOZA, y accionada la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE.

Pasa al despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente.



KELLY LORENA GÓMEZ BONILLA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CONFUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, Caquetá, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Acción de tutela.

Rad.: 18-001-31-18-001-2023-00056-00

Auto interlocutorio No.0100

La señora **LAURA CECILIA DONCEL CARDOZA**, presenta acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE**, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

Por reunir los requisitos formales que para su trámite establece el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, ser este Juzgado competente a voces del artículo 86 de la Constitución Política y 37 del Decreto en mención, y haber sido repartida a este Despacho, se **AVOCARÁ** conocimiento.

De igual forma, como la decisión que en derecho adopte este Despacho puede afectar derechos de terceros, para esta Judicatura se hace ineludible garantizar el debido proceso, por lo tanto, se ordenará vincular a los demás aspirantes de la Convocatoria No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural, adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre y se dispondrá que su notificación se surta por

ACCIÓN DE TUTELA

Actor: LAURA CECILIA DONCEL CARDOZA

Contra: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE

Radicación: 18-001-31-18-001-2023-00056-00

parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, entidad encargada del desarrollo del concurso, y para el efecto se les concederá el término de un (1) día a los interesados, para que si a bien lo tienen, presenten los argumentos y las pruebas que pretendan hacer valer.

En relación con la solicitud de medida provisional, el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, consagra las medidas provisionales procedentes en la acción de tutela para proteger un derecho fundamental. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

En el caso objeto de estudio, de las probanzas allegadas por la parte actora esta judicatura considera que no existen elementos plausibles, y probatorios sumarios que denoten necesidad y urgencia para el ordenamiento de la misma, máxime cuando la misma obedece al objeto de protección que se persigue con la presente acción constitucional. En consecuencia, se dispondrá negar la medida provisional solicitada.

Por lo expuesto, el JUZGADO PENAL DE CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE FLORENCIA, (C.)

DISPONE:

Primero. - **ADMITIR**, la acción de tutela impetrada por la señora **LAURA CECILIA DONCEL CARDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.500.906, en contra de **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE** a través de los directores respectivos y/o quien haga sus veces.

Segundo. - **VINCULAR** al trámite de la acción, como terceros interesados, a los demás aspirantes de la Convocatoria No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural, adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre.

Tercero: **NEGAR** la MEDIDA PROVISIONAL solicitada por la accionante, por lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

Tercero. – En consecuencia, **CORRER TRASLADO** a la accionada del escrito de tutela y sus anexos, por el término de un (1) día para que se prenuencia frente a la

ACCIÓN DE TUTELA

Actor: LAURA CECILIA DONCEL CARDOZA

Contra: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE

Radicación: 18-001-31-18-001-2023-00056-00

queja constitucional, la cual deberá ser remitida al correo electrónico jpctoadofl@cendoj.ramajudicial.gov.co, advirtiéndosele que la omisión en tal sentido, tendrá las consecuencias establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Cuarto. - TÉNGASE, como **PRUEBAS**, los documentos aportados por la parte actora para ser valorados en su oportunidad legal.

Quinto.- se REQUERIRÁ a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE**, a través de sus respectivos o quien haga sus veces, para que en el término previsto en el numeral tercero de este proveído remitan a este Despacho: el cuadernillo de preguntas, la hoja de respuestas y las claves y/o respuestas correctas de la prueba de aptitudes y competencias básicas, docente de aula – NO RURAL, que presentó la señora Laura Cecilia Doncel Cardoza el día 25 de septiembre del año 2022.

Sexto: SOLICITAR a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL, informe si se han presentado otras acciones de tutela en la que figuren como accionados la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre por similares hechos y pretensiones a los mencionados en el escrito de tutela que dio origen a la presente acción; procediendo a indicar la fecha de presentación y el Juzgado al que fueron repartidas, en caso de que existan. El respectivo informe deberá ser rendido en el término máximo de seis (6) horas contadas desde la notificación de este proveído.

Séptimo. - ORDÉNESE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que notifiquen el presente proveído a los demás aspirantes de la Convocatoria No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural, a través de los correos electrónicos informados y de la página web de la entidad, debiendo dar a conocer el Auto admisorio de la acción y el escrito de tutela.

De dicha notificación, la entidad accionada deberán remitir a este Despacho Judicial, los respectivos comprobantes de envío a los correos electrónicos de los aspirantes y de la publicación en su respectiva página web, en el término máximo de un (1) día.

Octavo. -Notifíquese esta providencia por el medio más eficaz a las partes.

ACCIÓN DE TUTELA

Actor: LAURA CECILIA DONCEL CARDOZA

Contra: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE

Radicación: 18-001-31-18-001-2023-00056-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIENELA CABRERA MOSQUERA
JUEZ